

Contrato de Uso de Campos Deportivos de la Ciudad

(SJMC 13.44.020). El director de Parques, Recreación y Servicios Vecinales tendrá el derecho de negar el uso de un campo o revocar un permiso con causa a cualquier persona u organización en cualquier momento, y/o imponer una multa a cualquier persona y su organización que no cumpla con esta política y sus reglas y regulaciones.

- Este permiso autoriza al titular el uso del campo(s) para las horas indicadas como se muestra solo para actividades deportivas. Todos los participantes deben salir del área del campo al concluir el tiempo de alquiler programado. El permiso no permite el uso de ninguna área vacía del parque que no esté designada para juegos deportivos organizados.
- Los titulares de permisos acuerdan apoyar y hacer cumplir las reglas, regulaciones y procedimientos establecidos en esta política y los de la Ciudad de San José y otros organismos reguladores según corresponda. Cualquier mal uso del campo, el incumplimiento de las regulaciones del campo o las violaciones de cualquier otra ley, regla, regulación u ordenanza federal, estatal o local será motivo suficiente para la terminación inmediata del permiso. No se otorgará ningún reembolso.
- Los titulares de permisos deben estar en posesión de una copia impresa de su Permiso de Uso de Instalaciones en todo momento. La posesión de un permiso autorizado le da el derecho de pedir a cualquier usuario no autorizado que desocupe el campo o la cancha de tenis.

Si el conflicto no se resuelve, comuníquese con Citywide Sports (después de horas de oficina) al 408-690-2171 o con el Departamento de Policía de la Ciudad de San José No Emergencia (311) o 408-277-8900.

Los titulares de permisos son responsables de informar a sus participantes de todas las reglas del campo y deben garantizar el cumplimiento de estas reglas. Los titulares de permisos también son responsables de la conducta de todos los participantes, espectadores y otras personas relacionadas con la actividad, incluidos los equipos visitantes y sus espectadores.

Los menores individuales, menores de 18 años o grupos de menores deben estar debidamente supervisados por adultos cuando utilicen las instalaciones del parque. Los grupos compuestos de menores deben estar supervisados por un (1) adulto por cada diez (10) menores hasta la edad de 6 años y un (1) adulto por cada quince (15) menores entre las edades de 7 y 17 años, durante el período de uso en las instalaciones de la Ciudad de San José.

Fuera del horario de oficina, comuníquese con Citywide Sports al 408-690-2171. Si existe un problema de mantenimiento no urgente o de condiciones del campo, puede comunicarse con la línea de Atención de Parques al 408-793-5510 o enviar un correo electrónico a park.concerns@sanjoseca.gov.

Los titulares de permisos deben llamar a la Línea Directa de Condiciones del Campo al (408) 794-6532 para confirmar el estado de los campos. La línea directa se actualizará a medida que cambien las condiciones.

El Departamento de Parques, Recreación y Servicios Vecinales no se responsabiliza por accidentes, lesiones o pérdida de propiedad individual. Consulte el Acuerdo de Indemnización y Exención de Responsabilidad en su solicitud.

Los permisos/reservas no son transferibles, y todos los usuarios garantizarán que a ningún tercero no autorizado se le otorgue permiso para usar el campo o cualquier parte del mismo sin la aprobación de la Ciudad de San José.

Si es necesario cancelar una reserva confirmada, es responsabilidad del solicitante proporcionar una notificación escrita inmediata de la intención de cancelar. Las cancelaciones solo se aceptarán del solicitante original.

El personal de Citywide Sports tomará todas las decisiones relacionadas con la jugabilidad y seguridad en el campo durante las condiciones climáticas adversas para su uso ese día a las 2:00 p.m. de lunes a viernes o a las 8:00 a.m. los sábados y domingos.

Si la Línea Directa de Condiciones del Campo no se ha actualizado o no está disponible, se espera que los grupos tomen decisiones informadas y responsables con respecto a las condiciones del campo.

El uso del campo en condiciones climáticas adversas está prohibido si se cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Está cayendo una lluvia constante.
- Hay agua estancada.
- Se está produciendo una tormenta eléctrica o de rayos.
- Hay agua estancada en el campo.
- Se produce un sonido crujiente o una sensación esponjosa al caminar sobre el césped.
- Tiene barro en la suela de sus zapatos y/o las pisadas dejan una huella en el césped.
- El césped se retira fácilmente con un taco.

No se emitirán reembolsos por condiciones climáticas adversas.

El conocimiento de un grupo que juegue en el césped y lo dañe resultará en la cancelación inmediata de ese permiso y la pérdida del uso futuro y/o el estado de prioridad. No se otorgará ningún reembolso. La Ciudad de San José se reserva el derecho de revocar cualquier permiso(s) emitido al titular del permiso debido a daños al campo causados por comportamiento o actividades inapropiadas

por parte del individuo u organización. Si después de una actividad se requiere mantenimiento adicional, el solicitante será cobrado en consecuencia. *

El personal de la Ciudad de San José tendrá el derecho de ingresar a todos los campos en cualquier momento para observar las actividades.

No habrá construcción, modificación o cambios físicos a ningún campo o instalación a menos que se reciba un permiso escrito específico de la Ciudad de San José.

Marcar las líneas para un juego o evento es responsabilidad del usuario a menos que se haga una solicitud a Citywide Sports para el servicio de preparación del campo. La pintura en aerosol soluble en agua es el único medio permitido para marcar un campo. No se permite marcar los campos mediante Round Up, Dolomite u otro herbicida, que puede quemar permanentemente las líneas en el campo.

La Ciudad de San José fomenta la asociación y el voluntarismo para mejorar la calidad y el mantenimiento del campo; sin embargo, en ausencia de un acuerdo escrito, las donaciones y/o contribuciones de tiempo no otorgan a ninguna organización prioridad en ninguna instalación.

Los grupos que deseen realizar modificaciones a las instalaciones deben presentar estas solicitudes de mejora por adelantado a la Ciudad de San José por escrito al director de PRNS. No se permitirá a ningún grupo realizar ninguna alteración a ninguna instalación sin obtener primero la aprobación de la Ciudad de San José, y todas y cada una de las alteraciones se considerarán propiedad de la Ciudad de San José.

El equipo puede almacenarse en ciertos campos durante períodos reservados con aprobación previa por escrito de la Unidad de Reservas de Instalaciones. El equipo debe estar siempre anclado cuando se encuentre en los campos de juego. Cuando el equipo no se esté utilizando para jugar, debe asegurarse fuera de los campos de juego en un área designada previamente y de una manera que evite volcarse o crear cualquier condición peligrosa que pueda causar lesiones a cualquier persona. La Ciudad de San José no es responsable de accidentes, lesiones o pérdida o daño a individuos o propiedades. Si se deja algún equipo en el sitio, se encuentra no asegurado en un área no designada y/o no está cerrado correctamente; el grupo permitido estará sujeto a una suspensión y/o revocación del permiso. Tenga en cuenta que no todos los campos acomodarán el almacenamiento de equipos y que la aprobación para el almacenamiento no es una garantía. *

Inmediatamente después de la conclusión de la temporada de juego de su liga, todo el equipo preaprobado (goles, cercas de jonrones, etc.) debe ser retirado.

Realice los calentamientos para un juego en un área y de una manera que no sea peligrosa para los espectadores o que pueda interferir con el grupo de reserva anterior.

Se debe establecer una zona de seguridad para todas las actividades deportivas a una distancia mínima de 25 pies de los senderos para caminar, las estructuras de juegos y las áreas de picnic.

Ninguna persona practicará, llevará a cabo, conducirá o solicitará ninguna ocupación, negocio o profesión en ningún parque de la ciudad; o vender o ofrecer para la venta en él ningún servicio,

mercancía, artículo o cualquier otra cosa, a menos que sea de conformidad con un contrato con o permiso emitido por la Ciudad de San José. (Código anterior 4402.17; Ords. 20787, 23170.)

Todos los vehículos motorizados deben estacionarse en los espacios marcados en los estacionamientos o legalmente en las calles laterales o estar sujetos a citaciones por parte del Departamento de Policía de la Ciudad de San José. No se debe conducir o estacionar vehículos en los terrenos del parque, conducir en el césped, los terrenos, los campos de juego o las pasarelas pavimentadas. Los clientes deben llevar o transportar sus pertenencias hacia y desde los estacionamientos. Cualquier vehículo no autorizado en la propiedad del parque será citado y remolcado. Solo los vehículos autorizados por la Ciudad de San José están permitidos en los terrenos del parque.

Las siguientes actividades no están permitidas en ningún parque de la Ciudad de San José:

- Ninguna persona encenderá o mantendrá en ningún parque de la Ciudad de San José ninguna fogata al aire libre en ningún lugar que no sea en una estufa, chimenea o barbacoa MC 13.44.120
- Ninguna persona encenderá o fumará ningún producto de tabaco o tabaco, o cualquier otro material MC 13.44.130
- Ninguna persona consumirá ninguna bebida intoxicante en ninguna área de ningún parque o instalación de la ciudad MC 13.44.140
- No se permite ningún sonido amplificado en ningún parque. MC 13.44.150
- Ninguna persona operará en ningún parque, ningún avión modelo, bote, automóvil, cohete u otro dispositivo que sea impulsado por un motor de cohete, un motor de combustión interna u otra fuente de energía MC 13.44.160
- Ninguna persona golpeará ninguna pelota de golf o usará ningún equipo de golf en ningún parque de la ciudad MC 13.44.170

Ninguna persona traerá a un parque de la ciudad o poseerá, usará o descargará en él ninguno de los siguientes artículos o instrumentos:

- Cualquier arma de fuego o munición.
- Cualquier explosivo, detonador de dinamita o fuegos artificiales.
- Pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, pistola de resorte, honda, ballesta, arco y flecha.
- Cualquier arma o instrumento mediante el cual se pueda propulsar cualquier misil.
- Cualquier instrumento que se pueda cargar con cartuchos de fogeo.
- Cualquier tipo de dispositivo de trampa.
- Cualquier sustancia venenosa.
- Cualquier bomba o material incendiario.
- Cualquier bomba de humo o hedor.
- Cualquier gas lacrimógeno u otro químico o agente incapacitante.
- Cualquier líquido inflamable, excepto el combustible de vehículos motorizados contenido en el tanque de combustible de un vehículo, linterna o estufa de campamento, y no más de un galón

de combustible líquido en un recipiente metálico cerrado, o cualquier sustancia ácida o cáustica.
MC 13.44.200

Las personas que acosen o interfieran intencionalmente con cualquier empleado de la ciudad en el desempeño de sus deberes en un parque de la ciudad, o que por su conducta, o por lenguaje amenazador o profano, molesten, molesten intencionalmente o interfieran de manera irrazonable con el uso de un parque de la ciudad por parte de cualquier otra persona, o que hayan cometido un delito público en un parque de la ciudad u operen cualquier embarcación de manera insegura o se conduzcan de manera insegura; deberán abandonar el parque a petición del director del departamento de recreación, parques y servicios comunitarios, cualquier líder de recreación, guardabosques, supervisor de instalaciones del parque, asistente de parque, guardia u oficial especial autorizado por la ciudad o el director, oficial de paz u oficial de policía de reserva.

Ninguna persona que haya salido de los terrenos del parque después de tal solicitud volverá a ingresar a dicho parque hasta después de las ocho de la mañana del día siguiente. MC 13.44.210

Ninguna persona orinará o defecará en público, excepto cuando use un urinario, inodoro o retrete ubicado en un baño, baño o cualquier otra estructura cerrada de la vista pública. MC 10.12.110

Las apuestas en los terrenos del parque están prohibidas. Las apuestas se definirán como cualquier juego de habilidad, azar o rifa, jugado con cartas o cualquier otro dispositivo por dinero o cualquier otro artículo representativo de valor.

No se exhibirá ninguna publicidad sin el permiso escrito del director de Parques, Recreación y Servicios Vecinales. Las solicitudes se dirigirán, por escrito, al director de Parques, Recreación y Servicios Vecinales al menos 90 días antes de la fecha de uso.

No se permiten escalar cercas, contrafuertes o edificios.

No se permite la práctica de bateo contra cercas y contrafuertes.

No hay luces portátiles.

No hay puestos de lanzamiento de dardos, trampolines o saltadores de aire (los saltadores de aire están permitidos en parques designados solo con permiso)

No hay juegos de lanzamiento de huevos o globos de agua.

No se permiten globos de helio de ningún tipo, debido a la ruta de vuelo de los aeropuertos locales (artículo 2.4, sección 21650.1, Manual del Aeropuerto)

Ninguna persona usará un campo deportivo que esté publicado como cerrado, ya sea que el cierre sea por mantenimiento del campo, por exceso de lluvia o si tal uso hará que la propiedad sea inadecuada, de naturaleza peligrosa, potencialmente peligrosa o dañina para la propiedad, u otro motivo. La remoción y manipulación de los letreros de "Campo Cerrado" está prohibida.

La Ciudad de San José se reserva el derecho de cancelar una reserva aprobada debido a necesidades de mantenimiento, uso excesivo de la instalación, condiciones inseguras o debido a un conflicto con un evento de la Ciudad de San José. En estos casos, se harán todos los intentos para proporcionar un aviso previo mínimo de 14 días y proporcionar un lugar alternativo para la práctica, juego o actividad programada del grupo. En el caso de una emergencia, cuando solo se pueda proporcionar un aviso corto o nulo, los grupos deben cooperar con la solicitud de no utilizar la instalación o arriesgarse a perder el permiso actual y la denegación del uso futuro. Si no hay instalaciones alternativas disponibles, se otorgará un reembolso completo por el tiempo perdido.

La Ciudad de San José se reserva el derecho de modificar tarifas y cargos según lo considere necesario. Las reservas aprobadas previamente no se verán afectadas por las nuevas tarifas.

El director de Parques, Recreación y Servicios Vecinales tendrá la autoridad de eximir o modificar estas reglas a su discreción. Todas las solicitudes/variaciones se considerarán individualmente y no se aplicarán automáticamente como una cuestión de precedente a usos similares pasados o futuros. Las solicitudes de exención de cualquier regla establecida se dirigirán por escrito al director de Parques, Recreación y Servicios Vecinales al menos 90 días antes de la fecha de uso.

A todos los usuarios de Leland: Debido a la asociación con el Distrito Escolar Unificado de San José, las reservas de campo de Leland están sujetas a cambios 60 días antes. En estos casos, la Ciudad de San José hará todo lo posible para encontrar un lugar alternativo de campo para la organización que está siendo desplazada.

Ninguna persona desobedecerá o dejará de observar ninguna regla, regulación o instrucción legal promulgada o hecha por el director del Departamento de Parques, Recreación y Servicios Vecinales de conformidad con la siguiente autorización, de la cual se haya dado un aviso razonable mediante un letrero o aviso apropiado en un parque. (Código anterior 4401; Ords. 18841, 23170.)

El director del Departamento de Parques, Recreación y Servicios Vecinales puede excluir, eliminar o requerir que se elimine de cualquier Parque de la Ciudad cualquier animal, vehículo, equipo, actividad, cosa o material, cuyo uso o presencia en él sea probable que:

- Cause un riesgo irrazonable de daño o peligro a cualquier persona o daño a cualquier propiedad real o personal.
- Cause cualquier carga irrazonable de mantenimiento o limpieza. Ninguna persona dejará de observar ninguna regla o regulación hecha o instrucciones legales dadas por el director en el ejercicio de la autoridad anterior. (Código anterior 4402.19; Ords. 18841, 23170.)

A menos que esté autorizado por escrito por el director del Departamento de Parques, Recreación y Servicios Vecinales para hacerlo, ninguna persona:

- Clavará ningún clavo, tornillo, perno o grapa en, o adjuntará ningún cable, cuerda u otro dispositivo de sujeción a ningún árbol o planta en ningún parque de la ciudad.
- Marcar, desfigurar, dañar, desplazar o quitar cualquier edificio, puente, mesa, silla, banco, chimenea, barrera, cerca, barandilla, pavimento o material de pavimentación, tubería de agua o luz, o cualquier letrero, aviso o cartel, ya sea temporal o permanente, o cualquier artefacto

cultural, natural o histórico, o estaca de monumento, poste u otro marcador de límites, o cualquier otra estructura, equipo, instalación o propiedad, o parte o accesorio de los mismos, en o desde cualquier parque de la ciudad.

- Cortar o quitar cualquier arena, madera, césped, pasto, grava, piedra o madera en o desde cualquier parque de la ciudad, o hacer cualquier excavación con cualquier herramienta, equipo, voladura o por cualquier otro medio en cualquier parque de la ciudad.
- Pintar, erigir, marcar, publicar o sujetar en o a cualquier árbol, arbusto, cerca, pared, monumento u otra propiedad en cualquier parque cualquier póster, cartel, anuncio, inscripción, letrero o exhibición. Las disposiciones de este subpárrafo no se aplicarán a ninguna de esas cosas que el director autorice o requiera que se coloquen de esa manera.
- Tomar u operar un vehículo sobre o en cualquier césped o paisajismo en cualquier parque de la Ciudad. La ciudad determinará los costos de reparación o reemplazo en caso de daños. (Código anterior 4402.6; Ords. 18841, 23170.)

Reglas y Regulaciones para Campos de Césped Artificial en las Instalaciones de la Ciudad de San José

Es responsabilidad de los representantes de la liga o grupo, entrenadores, jugadores y espectadores conocer y comprender las siguientes reglas y regulaciones sobre el uso de cualquier superficie de campo sintético en una instalación de la Ciudad de San José:

- **No se permiten perros ni mascotas de ningún tipo.**
- **No se permiten alimentos ni bebidas, incluyendo chicle, semillas, nueces o bebidas deportivas (se permite agua en envases irrompibles).**
- **No fumar, llamas abiertas ni productos de tabaco de ningún tipo.**
- **No se permiten botellas de vidrio ni envases de vidrio de ningún tipo.**
- **No se permite jugar al golf.**
- **No se permiten sillas plegables ni ningún otro tipo de mobiliario de exterior.**
- **No se permite clavar objetos punzantes (incluidas banderas, estructuras de sombra y carpas) en el césped.**
- **No marcar, pintar, pegar con cinta adhesiva ni usar tiza en ninguna superficie.**
- **No se permiten sustancias que puedan manchar el césped, como ungüentos o protector solar.**
- **No se permiten tacos de metal ni tacos de plástico atornillados (el calzado debe ser tacos de goma, zapatos de césped o zapatillas para correr).**
- **No se permiten vehículos motorizados, bicicletas, cochecitos, patinetas, patines en línea ni patines de ruedas.**
- **No se permite lanzar discos, jabalinas ni martillos.**

Los entrenadores y/o adultos (18 años o más) deben estar siempre presentes cuando el campo esté siendo utilizado por grupos o equipos autorizados.

Los equipos y las personas deben recoger y retirar toda la basura del área de juego después de su uso.

Si se derrama algo en el campo que necesita ser limpiado, NO intente hacerlo. Contacte a la escuela o la Oficina de Reservaciones de Instalaciones Deportivas en esos casos. NO use calor, cepillos de alambre, chorros de agua a alta presión u otros limpiadores en el césped artificial.

No se puede utilizar ningún dispositivo que pueda perforar la base del césped. Banderines de esquina, postes, anclajes de portería, pancartas de equipo, sillas y carpas deben asegurarse con pesos (no estacas). No se deben usar tacones altos en el campo de césped artificial.

Las porterías de fútbol y lacrosse NO se deben dejar en el campo de juego de césped artificial. Las porterías deben ser transportadas y retiradas del campo después del juego. NO arrastre las porterías sobre el césped.

Solo se permiten en el campo vehículos de mantenimiento ligero o de servicio autorizados con neumáticos de caucho o neumáticos de césped.

Está prohibido colgarse o trepar por las porterías de fútbol o la valla perimetral.

Por favor, no recoja ni tire de las fibras de hierba o del material de relleno del campo.

Para aquellas instalaciones con superficies de PISTA sintética, NO se permiten tacos de ningún tipo en la pista.

Los atletas deben entrar y salir del campo utilizando los corredores y/o tapetes ubicados en las entradas de las puertas.

PARA PREGUNTAS CON RESPECTO AL USO DE ESTE CAMPO DEPORTIVO, POR FAVOR CONTACTE A LAS RESERVACIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AL 408-794-6527 o envíe un correo electrónico a fieldreservations@sanjoséca.gov